

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁNEZ; ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA EMPRESA DENOMINADA, SCSILAV, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50-00, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LAS HERRAMIENTAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA SU USO EN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO PIR/HCBDF/004/2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 26, 27, INCISO B), 28, 52 Y, DE 54 FRACCIÓN IV, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 015/2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL OFICIO NÚMERO HCBDF/DG/DAF/SF/0294/2020 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, MISMO QUE FUE RATIFICADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS "DEL HCBCDMX", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2911 "HERRAMIENTAS MENORES".
- I.6.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO. EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN,

OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

1.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LO "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".

1.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,605, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218, LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-20839689, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES QUE CONFIERE "SCSILAV", S.A., DE C.V., INSTRUMENTO PÚBLICO N° 57,254, LIBRO 1571, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR RCHRV72060909H500, VIGENTE HASTA EL AÑO 2023.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, REINGENIERÍAS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN DE CUALQUIER BIEN O SERVICIO DE USO GENERAL Y PARTICULAR.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **SCS190829VC5**.

II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO OCUPA CARGO EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SU REGLAMENTO, **ANEXO ÚNICO**, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ORDENAMIENTOS QUE SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO ENCALLE BALDERAS NÚMERO 136, TORRE A 405, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE LAS "PARTES"

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. - MONTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO, \$27,516.69 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO \$275,166.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS PRECIOS SON FIRMES Y FIJOS HASTA EL TERMINO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 08 DE AGOSTO Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERA DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISE Y VALIDE Y EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

CUARTA. - MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

QUINTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX". LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBCDMX", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL DÍA 08 DE AGOSTO Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO Y DEL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A ENTREGAR HERRAMIENTAS NUEVAS, GARANTIZANDO SU CALIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR".

LOS BIENES SE GARANTIZARÁN POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. - RECLAMACIÓN DE LOS BIENES

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE ESTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAMBIAR EL O LOS BIENES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" "VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO A TRAVÉS DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN REALIZADO POR EL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ A EL IMPORTE QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DECIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES", ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS

Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR BAJO NINGÚN TÍTULO ONEROSO GRATUITO, A TERCERAS PERSONAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VALIDEZ DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARAN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBCDMX” CONSIDERE PERTINENTES.

“EL HCBCDMX” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
- b) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA. -PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL HCBCDMX” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO ÚNICO DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS

CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO Y SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR."
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.

- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL HCBCDMX", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL HCBCDMX" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE LE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LO PARTICULAR EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO GENERAL A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 08 DE AGOSTO DE 2020.

POR "EL HCBCDMX"

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR SCSILAV, S.A. DE C.V.

C. VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

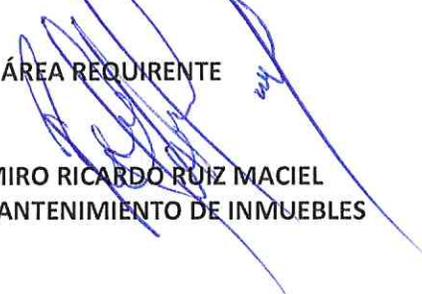
REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL


C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREA REQUERENTE


LIC. RAMIRO RICARDO RUIZ MACIEL
J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

CONTROL PROCEDIMENTAL


L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS







ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	COSTO
28	GARFIOS DE FIBRA DE MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICO DE 3 M., DE LONGITUD.	108	PIEZA	\$776.25	\$83,835.00
30	HACHAS TIPO BOMBERO DIELECTRICA, CABEZA DE ACERO.	48	PIEZA	\$2,089.80	\$ 100,310.40
203	LLAVES AJUSTABLES (JGO DE 3 PIEZAS), CAPACIDAD DE MORDAZA 1 PULG., 1-1/8 PULG., 1-5/16 PULG., LONGITUD TOTAL 8 PULG., 10 PULG., 12 PULG., ACABADO FOSFATIZADO, MANGO ERGONOMICO, MATERIAL ACERO, INCLUYE ESTUCHE.	1	JGO	\$2,253.15	\$ 2,253.15
204	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS SAE (JGO 12 PZA), NÚMERO DE PUNTOS 12 Y DISEÑO LOBULAR QUE PERMITA UN ÁNGULO DE RECUPERACIÓN DE 30 GRADOS PARA AGILIZAR EL TRABAJO, RANGO DE LONGITUDES: 7-3/8", 8", 8-13/16", 10", 11-1/16", 12", 13-1/16", 14", 15", 16", 17", RECUBRIMIENTO NIQUEL CROMO Y ACABADO CROMADO, PULIDO ESPEJO QUE EVITE LA CORROSIÓN, CUERPO OVALADO.	3	JGO	\$1,475.21	\$ 4,425.63
205	JUEGO DE DADOS LARGOS (JGO 14 PZA), SAE, FABRICADO EN ACERO DE ALTA CALIDAD CON UN ACABADO EN NIQUEL Y CROMO DE ALTO PULIDO. INCLUYE 6 ESTILOS DE PUNTA PARA DADO PROFUNDO Y RIEL CON CLIPS PARA DADOS, TAMAÑO DEL CUADRO DE 1/2 PULG. 14 PIEZAS, DADOS INCLUIDOS 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1", 1-1/16", 1-1/8", 1-1/4", TAMAÑO DE IMPULSOR 1/2".	1	JGO	\$2,280.83	\$ 2,280.83
206	JUEGO DE DADOS LARGOS (JGO 18 PZAS), MÉTRICO, FABRICADO EN ACERO DE ALTA CALIDAD	2	JGO	\$894.04	\$ 1,788.08
207	JUEGO DE DESATORNILLADORES (JGO 6 PZAS), ESTILO DE PUNTA PHILLIPS/PLANA, ANTICHISPAS, LONGITUD TOTAL 4" A 12"; LONGITUD DEL ZANCO 8-1/2" A 17"; MATERIAL DEL VÁSTAGO DE ACERO, MANGO DE PLÁSTICO, CASQUILLO DE	2	PZA.	\$444.49	\$ 888.98
208	JUEGO DE DESATORNILLADORES (JGO 7 PZAS), ESTILO DE PUNTA PHILLIPS/CUADRADA, ANTICHISPAS; LONGITUD TOTAL 7-1/2" A 17"; LONGITUD DEL ZANCO DE 3" A 12", MATERIAL DEL VÁSTAGO ACERO, FORMA DEL VÁSTAGO CUADRADA, MANGO PLÁSTICO, PUNTA NEGRA QUE EVITE DESPRENDIMIENTO DE CROMO; , EXCLUSIVO ORIFICIO CON FONDO METÁLICO PARA APLICAR PALANCA E INCREMENTAR EL TORQUE; GRUPO DE ESTILO DE PUNTAS ESTÁNDAR, TAMAÑO DE LA PUNTA DE LOS DESARMADORES #1, (2) #2, (2) #3, (2) #4, MATERIAL DEL MANGO PLÁSTICO, 3 PULG., 4 PULG., 6 PULG., 6 PULG., 10 PULG., 8 PULG., 12 PULG., LONGITUD TOTAL 7-1/2" A 17", INCLUYE #1 X 3 PULG., #2 X 4 PULG., #2 X 6 PULG., #3 X 6 PULG., #3 X 10 PULG., #4 X 8 PULG., #4 X 12 PULG.	3	PZA	\$377.33	\$ 1,131.99
209	JUEGO DE DE DESTORNILLADORES AISLADOS (JGO 2 PZAS), ESTILO PUNTA PHILLIPS PLANA Y CUADRADA, MANGO ACETATO CON AGARRE DE VINOLO, 2 PIEZAS DE 1/4" X8.1/4", #2 X8-1/2" ACABADO AISLADO SOBRE OXIDO NEGRO, FORMA DE VÁSTAGO REDONDA MATERIAL DEL MANGO ACETATO CON AGARRE DE VINOLO, DISEÑADO DEL MANGO AGARRE ACOJINADO, ESTILO DE PUNTA ESTÁNDAR, MATERIAL DEL VÁSTAGO ACERO LONGITUD DEL ZANCO 3" A 8", AISLADO, ANTICHISPAS, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA HERRAMIENTAS AISLADAS	3	PZA	\$560.25	\$ 1,680.75
215	PINZAS PARA MECÁNICO 10", MATERIAL DE ACERO AL ALTO CARBÓN, TEMPLADA Y CON DOBLE MORDAZA RECTA Y CURVA, LONGITUD DE MORDAZA 2-5/16, ANCHO DE MORDAZA 1-1/2 PULG, ABERTURA MÁX. DE LA MORDAZA 1-1/2 PULG, ACABADO CROMADO, CORTADOR DE ALAMBRE SÍ, LONGITUD TOTAL 10 PULG., TIPO DE MANGO ERGONOMICO, USO INDUSTRIAL.	2	PZA	\$222.75	\$ 445.50
216	PINZAS BIOMATERIAL PARA ELECTRICISTA 9", LONGITUD TOTAL 9-3/8 PULG., TIPO DE MANGO ERGONOMICO AISLADO, ANCHO DE LA PUNTA 5/8 PULG., ANCHO DE MORDAZA 1-5/16 PULG., CARACTERÍSTICAS MATERIAL SÓLIDO EN EL INTERIOR PARA INCREMENTAR RESISTENCIA Y DURABILIDAD PARA ELECTRICISTAS, MATERIAL ACERO, LONGITUD DE MORDAZA 2-3 /16", USO INDUSTRIAL.	1	PZA	\$562.95	\$ 562.95

217	PINZAS BIMATERIAL PARA ELECTRICISTAS 9" PUNTA LARGA, LONGITUD TOTAL 8-9/16 PULG., TIPO DE MANGO AISLADO, LONGITUD DE MORDAZA 2-5/16 PULG., ANCHO DE MORDAZA 1- 1/32 PULG., CARACTERÍSTICAS MATERIAL SÓLIDO EN EL INTERIOR PARA INCREMENTAR RESISTENCIA Y DURABILIDAD PARA ELECTRICISTAS, APALANCAMIENTO ALTO, USO INDUSTRIAL.	2	JGO	\$414.45	\$ 828.90
241	JUEGOS DE CABLES PARA SOLDADORA, CONDUCTORES DE COBRE ELECTROLÍTICO PUREZA 99,9%, TEMPLE SUAVE EXTRA FLEXIBLE CON CABLEADO CLASE K, AISLAMIENTO ELASTOMÉRICO (TPE) 105°C., VOLTAJE MÁXIMO DE OPERACIÓN: 600 VOLTS, EMPAQUE: ROLLOS DE 100 M, CUMPLE O EXCEDE: NOM-063-SCFI; NMX-J-037-ANCE, CON PINZA PORTA ELECTRODO 500A 13 ¼ Y PINZA A TIERRA A 300 AMPERES PARA TRABAJO PESADO. FABRICADAS EN ALEACIÓN DE COBRE DE ALTA CONDUCTIVIDAD	1	JGO	\$2,102.63	\$2,102.63
242	PINZA PORTA ELECTRODO 500A 13 1/4	1	PZA	\$362.48	\$ 362.48
243	TENAZAS PARA TIERRA A 300 AMPERES PARA TRABAJO PESADO. FABRICADAS EN ALEACIÓN DE COBRE DE ALTA CONDUCTIVIDAD.	2	PZA	\$139.73	\$ 279.46
246	JUEGO CUÑAS DE ACERO (4 JUEGO DE PZA) IDEAL PARA RESANAR Y RASPAR MUROS, HOJAS FLEXIBLES, MANGOS DE PLÁSTICO, ANCHOS", 8", 10", 12", DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO)11.40 X 12.00 X 1.80, MATERIAL ACERO ALTO CARBONO.	1	PZA	\$36.65	\$ 36.65
257	TORNILLO DE BANCO PARA MECÁNICO,8" ANCHO DE MORDAZA, MATERIAL HIERRO DÚCTIL,3-1/2" PROFUNDIDAD DE MORDAZA	1	PZA	\$5,865.08	\$5,865.08
258	PRENSA TIPO C FORJADAS GARGANTA PROFUNDA, PINZAS ABRAZADERA, TAMAÑO, 11 PULG. CON PESTILLOS GIRATORIOS, ABERTURA MÁX. 2-1/2", PROFUNDIDAD DE MORDAZA 2-5/8", MECANISMO DE TORNILLO GATILLO DE MICRO AJUSTE, MECANISMO DE BLOQUEO DE UNA SOLA MANO, MATERIAL ACERO DE ALEACIÓN, CHAPA DE NÍQUEL.	1	PZA	\$2,085.08	\$2,085.08
259	PRENSA TIPO C FORJADAS GARGANTA PROFUNDA, PINZAS ABRAZADERA, TAMAÑO, 8", 2-37/64" ABERTURA MÁX., 1-1/2, PROFUNDIDAD DE MORDAZA 1-1/2", ANCHO DE MORDAZA 13/32"TIPO SET DE PINZAS ABRAZADERAS, NÚMERO DE PIEZAS 2, MECANISMO DE TORNILLO GATILLO, DE MICRO AJUSTE, MECANISMO DE BLOQUEO DE UNA SOLA MANO, MATERIAL ACERO DE ALEACIÓN, CHAPA DE NÍQUEL.	2	PZA	\$1,248.08	\$ 2,496.16
260	CAJA PORTA HERRAMIENTAS METÁLICA, ESQUINAS REFORZADAS CON METAL, BISAGRA REFORZADA, LOCACIÓN PARA COLOCAR ARTÍCULOS, NÚMERO DE BANDEJAS 1, MEDIAS MÍNIMAS PROFUNDIDAD TOTAL 22", DISEÑO DEL MANGO ERGONÓMICO, ALTURA TOTAL ANCHO INTERNO 16", ALTURA INTERIOR 11",11-5/16", ANCHO TOTAL 16-1/8", CAPACIDAD DE CARGA 100 LB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 1299 PULG. CUB, PROFUNDIDAD EXTERIOR NOMINAL 22", ALTURA EXTERIOR NOMINAL 11".	2	PZA	\$536.63	\$1,073.26
265	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES TIPO NAVAJA EN ESTUCHE METÁLICO (JGO 6 PZA), TAMAÑOS INCLUIDOS 3, 4, 5, 6, 8, 10MM, MATERIAL DE LA HOJA ACERO, TIPO DE MANGO FLEXIBLE, FORMA PLEGABLE, TIPO DE BRAZO CORTO, LONGITUD DEL BRAZO 2.9" A 5.2", MATERIAL DEL MANGO METAL, CAPACIDAD DE AMARRE ESTÁNDAR, TIPO DE MEDICIÓN MÉTRICA.	2	JGO	\$153.23	\$ 306.46
266	TIJERAS, ACCIÓN DE CORTE RECTO, LONGITUD TOTAL 12 PULG., CALIBRE DEL METAL 18, COLOR DEL MANGO GRIS, PASADOR DE SEGURIDAD NO, DISEÑO DEL MANGO ERGONÓMICO, MATERIAL ACERO, CARACTERÍSTICAS TIPO HOJALATERO PARA USO EN GENERAL.	2	PZA	\$149.03	\$ 298.06
267	JUEGOS DE TIJERAS TIPO AVIACIÓN PARA CORTAR METAL, NÚMERO DE PIEZAS 3, ACCIÓN DE CORTE IZQUIERDA, RECTO, DERECHA, LONGITUD TOTAL 10 PULG., LONGITUD DE CORTE 1-5/8 PULG., CALIBRE DEL METAL 18 ACERO AL CARBÓN/22 ACERO INOXIDABLE, BORDE DE CORTE DENTADO, PASADOR DE SEGURIDAD SÍ, DISEÑO DEL MANGO ERGONÓMICO, MATERIAL ACERO, CARACTERÍSTICAS MATERIAL EVITAN QUE LA HERRAMIENTA RESBALE, RESORTE EN ESPIRAL DOBLE ENROLLADO.	1	JGO	\$760.73	\$ 760.73

SCSILAV, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/023/2020

268	MASO DE GOLPE SECO, MATERIAL DE LA CABEZA MOLDEADO, ACERO INTERNO, PESO DE LA CABEZA 48 OZ., LONG TOTAL 14 PULG., PUNTA DE REEMPLAZO NO, MATERIAL DEL MANGO FIBRA DE VIDRIO, CAPACIDAD DE ATADURA HERRAMIENTA ESTÁNDAR (ACCESORIO NECESARIO PARA SEPARAR, CARACTERÍSTICAS ANTICHISPAS PARA ASEGURAR SU USO CERCA DE MATERIALES COMBUSTIBLES, CABEZA CON BOLITAS DE ACERO PARA PREVENIR VIBRACIONES Y REBOTES, LONGITUD DE LA CABEZA 4-5/8", DIÁMETRO DE LA CARA 2-7/16"	2	JGO	\$ 228.83	\$ 457.66
270	JUEGO DE BROCAS DE ALTA VELOCIDAD NÚMERO DE PIEZAS 15, PARA APLICACIONES SOBRE MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS. 15 PZAS, INCLUYE ÍNDICE DE METAL CON TAMAÑOS DE BROCAS, ACABADO OXIDO NEGRO, MATERIAL ACERO DE ALTA VELOCIDAD, TAMAÑOS INCLUIDOS 1/16", 3/32", 1/8", 5/32", 3/16", 7/32", 1/4", 9/32", 5/16", 11/32", 3/8", 13/32", 7/16", 15/32", 1/2", ARTÍCULO JUEGO DE BROCAS ESTÁNDAR, TIPO DE PUNTA DIVIDIDA, DIÁMETRO DEL ZANCO 1/16"-1/2", DIRECCIÓN DE CORTE DERECHA, ÁNGULO DE PUNTO 135 DEGREES, TIPO DE DIMENSIÓN TAMAÑO FRACCIONARIO EN PULGADAS MATERIAL DE LA BROCA ACERO DE ALTA VELOCIDAD, TIPO DE DIMENSIÓN DE LA BROCA PULGADA FRACCIONARIA, ÁNGULO DE LA PUNTA DE LA BROCA 135 DEGREES, TAMAÑO DE LA BROCA 1/16"-1/2" POR 1/32" ÍNDICE DE PROFUNDIDAD X DIA. 4XD.	1	PZA	\$ 757.35	\$ 757.35
271	JUEGO DE BROCAS, NÚMERO DE PIEZAS 20, MATERIAL TITANIO, ACABADO REVESTIMIENTO DE TITANIO, GROSOR DE NÚCLEO MAYOR AL DE BROCA ESTÁNDAR, PROPORCIONA RESISTENCIA A LA ROTURA Y PROTEGE CONTRA LA ROTURA DE CARGA LATERAL. EL REVESTIMIENTO DE TITANIO REDUCE LA ACUMULACIÓN DE CALOR Y AMPLÍA EL RENDIMIENTO. FLAUTA PARABÓLICA, PUNTA 135 DEGREES, PUNTO DE DIVISIÓN PROPORCIONA PRECISIÓN Y RAPIDEZ. PERFORA EN SUPERFICIES CURVAS, LAS BROCAS DE TITANIO MILWAUKEE REQUIEREN MENOS ESFUERZO PARA PERFORAR MADERA, METAL Y PVC, RECOMENDABLES PARA USO CON TALADROS PORTÁTILES. 2 BROCAS DE 1/16", 2 BROCAS DE 5/64", 2 BROCAS DE 3/32", 2 DE 7/64", 2 DE 1/8", UNA DE 9/64", 5/32", 11/64", 3/16", 13/64, 7/32, 1/4", 5/16", 3/8" Y 1/2"	2	JGO	\$ 949.05	\$ 1,898.10
273	JUEGO DE BROCAS PARA PERFORACIÓN DE MADERA, NÚMERO DE PIEZAS 8, TAMAÑO DE LA BROCA 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1-1/8", 1-1/2", TAMAÑO DEL VÁSTAGO 1/4", DIÁMETRO DEL ZANCO 1/4 PULG., LONGITUD TOTAL 6 PULG., MATERIAL DE LA BROCA ACERO AL CARBONO.	1	PZA	\$ 159.30	\$ 159.30
274	JUEGO DE SIERRAS PERFORADORAS NÚMERO DE PIEZAS 8, APLICACIÓN PRIMARIA DE LA SIERRA PROPÓSITO GENERAL, APLICACIÓN PARA CORTAR ACERO, ACERO INOXIDABLE, MADERA, PLÁSTICO, FIBRA DE VIDRIO Y TABLAROCA, MATERIAL DEL DIENTE ACERO, TAMAÑOS DE SIERRAS INCLUIDAS 7/8 PULG., 1-1/8 PULG., 1-3/8 PULG., 1-3/4 PULG., 2 PULG. Y 2-1/2 PULG., DIENTES POR PULGADA 4/6, TIPO DE PASO INCLINACIÓN VARIABLE, ORIFICIO PARA EJE 5/8 PULG., PROFUNDIDAD MÁX. DE CORTE (PULG.) 1-1/2" TAMAÑO DE BROCA PILOTO 1/4" CAJA PLÁSTICA, MANDRIL GUÍA 3/8" CON ROSCA 1/2"-20, MANDRIL GUÍA 7/16" CON ROSCA 5/8"-20.	1	JGO	\$ 1,321.65	\$ 1,321.65
275	JUEGO DE SACABOCADOS PUNCH, CAPACIDAD DE ATADURA HERRAMIENTA ESTÁNDAR, NÚMERO DE PIEZAS 11, MANGO FABRICADO DE ACERO ALEADO RESISTENTE A GOLPES, TAMAÑOS INCLUIDOS 1/8", 3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 3/4", ESTUCHE DE POLIPROPILENO SISTEMA PARA UTILIZAR 2 O MÁS SACABOCADOS A LA VEZ, INCLUYE (1) CAJA PLÁSTICA, (10) SACABOCADOS, LONGITUD 1/8" A 3/4", MATERIAL ACERO ALTO CARBONO.	1	JGO	\$ 4,373.33	\$ 4,373.33
278	JUEGO DE FORMONES, INCLUYE 3 PIEZAS, LONGITUD TOTAL (PULG.) 9-1/2, COLOR DEL MANGO NEGRO, NÚMERO DE PIEZAS 3, ANCHO DE LA HOJA (PULG.) 1/2, 1, 3/4, MATERIAL DE LA HOJA ACERO AL CARBÓN, MATERIAL DEL MANGO PLÁSTICO, TIPO PARA MADERA, TIPO DE MANGO ANTI-IMPACTO,	1	JGO	\$ 400.95	\$ 400.95
279	LENTES DE SEGURIDAD, APTA PARA UTILIZARSE DURANTE LOS PROCESOS DE SOLDADURA, MICAS DE POLICARBONATO QUE REDUZCAN EL DESLUMBRAMIENTO EN DÍAS SOLEADOS, DEBEN CONTAR CON RECUBRIMIENTO ANTIRRAYADURAS PARA UNA MAYOR CLARIDAD DE VISIÓN, PATILLAS SUAVES AL TACTO PARA MAYOR COMODIDAD, PLAQUETAS NAALES FLEXIBLES PARA CANALIZAR EL SUDOR LEJOS DE LOS OJOS Y EVITAR EL DESLIZAMIENTO POR LA NARIZ, INCLUYEN CORDÓN., TAMAÑO UNIVERSAL, MATERIAL DEL ARMAZÓN NAILON MATERIAL DEL LENTE POLICARBONATO, PROTECCIÓN UV 99.99% UVA/UVB, ESTILO DE LAS PATILLAS BISAGRA CON MATRACA, FLEXIBLE, DISEÑO DEL PROTECTOR OCULAR ENVOLVENTE, NORMAS ANSI Z87.1+ 2010.	30	JGO	\$ 101.15	\$ 3,034.50

SCSILAV, S.A. DE C.V.
 CONTRATO No: HCBCDMX/023/2020

281	PISTOLA PARA DESAGÜE, LIMPIADOR DE DRENAJE PORTÁTILES Y DE PISO EN UNA MÁQUINA, TAMBOR BLINDADO FIJO CON UNA BASE PLANA PROTEGE A LOS USUARIOS Y LOS ACCESORIOS Y UNA FÁCIL ALIMENTACIÓN DE CABLE, TIPO DE MANDRIL MANUAL, CARACTERÍSTICAS DE TAMBOR INTERNO REEMPLAZABLE, VELOCIDAD DE OPERACIÓN 0 A 500 RPM, TAMAÑO DEL CABLE 5/16" X 25 PIES, PRODUCTO ES RECARGABLE DISTANCIA MÁX. 25 PIES, CAPACIDAD DE LA BATERÍA 1.5A/HR., CAPACIDAD DE LA LÍNEA DE DESAGÜE D.I. 1-1/4" A 2-1/2", VOLTAJE 12.0, MOTOR SIN CARBONES SÍ, BATERÍA INCLUIDA, TIPO DE BATERÍA DE LA HERRAMIENTA INALÁMBRICA LI-ION, MECANISMO DE BLOQUEO DEL CABLE.	1	PZA	\$ 1,126.32	\$ 1,126.32
282	LIMPIADOR DE DESAGÜE MANUAL, MATERIAL DEL TAMBOR POLIETILENO, TIPO DE MANDRIL MANDRIL DE 3 MORDAZAS, FUNCIONAMIENTO MANUAL O CON TALADRO, TIPO DE MANGO DISEÑO ERGONÓMICO, POWER SPIN, TECNOLOGÍA DE DISPARO DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA, TIPO DE CABLE MAXCORE(R), CAPACIDAD DE D.I. DE LA LÍNEA DE DESAGÜE (PULG.) 3/4 A 1-1/2.	2	JGO	\$ 49.21	\$ 98.42
283	BARRENA PARA MINGITORIOS MANUAL, BARRENA TELESCÓPICO PARA ORINAL DE 4 PIES, TIPO DE MANGO TRAPNSNAKE(TM), EXTENSIÓN Y RETRACCIÓN TELESCÓPICAS, BOTA FIJA DE GOMA, CABLES REEMPLAZABLES, TIPO DE CABLE NÚCLEO INTERNO, DIÁM. DE CABLE (PULG.) 3/8, CARACTERÍSTICAS EXTENSIÓN Y RETRACCIÓN TELESCÓPICAS, BOTA FIJA DE GOMA, CABLES REEMPLAZABLES, LONGITUD DE CABLE (PIES) 4, TIPO DE MANGO TRAPNSNAKE(TM), TIPO DE CABLE NÚCLEO INTERNO, TIPO BARRENA TELESCÓPICO PARA ORINAL DE 4 PIES, CAPACIDAD DE D.I. DE LA LÍNEA DE DESAGÜE (PULG.) HASTA 2 PULGADAS	2	PZA	\$ 3,229.20	\$ 6,458.40
288	PINZA PARA CORTAR AZULEJO 8", CONSTRUCCIÓN MORDAZAS PARALELAS DE TUNGSTENO, CARACTERÍSTICAS MANGO CON PROTECCIÓN DE PUNTAS DE LOS DEDOS, UNIÓN SÓLIDA.	3	PZA	\$ 342.90	\$ 1,028.70
SUBTOTAL					\$ 237,212.88
IVA					\$ 37,954.06
TOTAL					\$ 275,166.94